

## Resolución de Gerencia General

N° 108-2025-EPS BARRANCA S.A./GG

Barranca, 21 de agosto de 2025.

### VISTOS:

Resolución de Gerencia General N°134-2016-GG-SEMAPA BARRANCA S.A. de fecha 08 de noviembre de 2016, OFICIO N.º 039-2025-OCI/0645-OO de fecha 04 de junio de 2025, Informe N°003-2025-PLANIF-EPS BARRANCA S.A. de fecha 12 de junio de 2025, Informe N° 112-2025-ODP-EPS BARRANCA S.A. de fecha 17 de junio de 2025, Informe N.º 529-2025-EPS BARRANCA S.A./GAJ de fecha 11 de agosto de 2025, y;

### CONSIDERANDOS:



Que, la EPS BARRANCA S.A. es una Empresa pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, constituida como Sociedad Anónima, que presta servicios de saneamiento básico de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, modificado por el Decreto Legislativo 1620, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y que en su conjunto regulan legalmente la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación, ejecución de obras, supervisión, asesoría técnica, siendo aplicable supletoriamente las disposiciones legales contenidas en la Ley General de Sociedades aprobado por la Ley 26887, bajo el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) y administrada por el Organismo Técnico de Servicios de Saneamiento (OTASS);



Que, mediante Resolución de Gerencia General N°134-2016-GG-SEMAPA BARRANCA S.A. de fecha 08 de noviembre de 2016, se aprobó la Directiva N°009-2016-GG-SEMAPA BARRANCA S.A. – "LINEAMIENTO PARA EL REGISTRO, CONTROL Y CUSTODIA DE GARANTÍAS EN LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO BARRANCA S.A. – SEMAPA BARRANCA";



Que, la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, fue publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de junio de 2024. Su Reglamento fue publicado el 22 de enero de 2025. La Ley N° 32069 entró en vigencia a los 90 días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de su Reglamento, es decir, el 22 de abril de 2025;



Que, mediante Oficio N°039-2025-OCI/0645-OO de fecha 04 de junio de 2025, la Jefe de Órgano de Control Institucional (e) notifico el informe de orientación de oficio N°002-2025-OCI/0645-SOO a la EPS BARRANCA S.A., en el que comunica que se había identificado una (1) situación adversa "La entidad viene haciendo uso de una Directiva para el registro, control, custodia de garantías sin actualizar, situación que genera el riesgo de que los contratistas no cumplan con sus obligaciones contraídas en un contrato formalizado de contrataciones públicas";

Que, mediante Informe N°003-2025-PLANIF-EPS BARRANCA S.A. de fecha 12 de junio de 2025, la Analista en Planificación, remitió al Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto (e) la versión actualizada de la directiva "LINEAMIENTO PARA EL REGISTRO, CONTROL Y CUSTODIA DE GARANTÍAS – EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO BARRANCA S.A. – EPS BARRANCA S.A.", para su evaluación y de estimarlo su aprobación;

Que, mediante Informe N.º 112-2025-ODP-EPS BARRANCA S.A. de fecha 17 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto (e) concluye indicando que se hace necesaria la actualización de la directiva: "LINEAMIENTO PARA EL REGISTRO, CONTROL Y CUSTODIA DE GARANTÍAS – EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO BARRANCA S.A. – EPS BARRANCA S.A." con el objeto de salvaguardar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos respecto a la regularización del registro, control y custodia de las garantías presentadas por los postores ganadores de la buena pro en los procedimientos de selección convocados por la EPS Barranca;

Que, mediante Informe N.º 529-2025-EPS BARRANCA S.A./GAJ de fecha 11 de agosto de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye respecto el proyecto de directiva: "LINEAMIENTO PARA EL REGISTRO, CONTROL Y CUSTODIA DE GARANTÍAS – EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO BARRANCA S.A. – EPS BARRANCA S.A." propuesto por la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, que se hace necesaria una reforma integral de la misma; razón por la cual remite el proyecto reformulado de "LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS - EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO BARRANCA SA. – EPS BARRANCA S.A." en arreglo a la normativa vigente y cuyo objetivo es establecer las disposiciones y procedimientos para la verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de garantías que presenten los postores o contratistas como garantía de sus obligaciones a favor de la EPS BARRANCA S.A. Por tanto, se recomendó la eventual aprobación e implementación del citado instrumento de gestión;

Que, el Artículo 40º numeral 4) de los Estatutos de la empresa establece como atribución de la Gerencia General la facultad de organizar el régimen interno de la sociedad y en concordancia con el numeral 12.6 del Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones de la EPS Barranca S.A., establecen como función el de proponer o aprobar las directivas, guías, manuales, instructivos y procedimientos de administración, recursos humanos, finanzas, presupuesto, inversión pública, relaciones institucionales y otras en concordancia con los lineamientos que establezca el Directorio, así como la normativa en dichas materias que le son aplicables, dando cuenta al Directorio de la implementación de las mismas;



Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto (e), Asesoría Jurídica y en uso de las facultades contenidas en el Estatuto Social de la Empresa y las atribuciones conferidas a la Gerencia General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. – DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Gerencia General N° 134-2016-GG.- SEMAPA BARRANCA S.A. de fecha 08 de noviembre de 2016, que aprobó la Directiva N°009-2016-GG-SEMAPA BARRANCA S.A. – "LINEAMIENTO PARA EL REGISTRO, CONTROL Y CUSTODIA DE GARANTÍAS EN LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO BARRANCA S.A. – SEMAPA BARRANCA".



**ARTÍCULO 2º. - APROBAR** los "LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS - EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO BARRANCA SA. – EPS BARRANCA S.A."; que como anexo forma parte integrante de la presente.



**ARTÍCULO 3º. – ENCARGAR** a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, la correcta socialización, aplicación, implementación, supervisión y monitoreo permanente de la directiva señalada en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º. – DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, o la que haga sus veces, proceda a publicar la presente resolución y sus acompañados, en el Portal Institucional de la EPS BARRANCA S.A.



**ARTÍCULO 5º. – NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al Órgano de Control Institucional, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Equipo de Finanzas, Oficina de Contabilidad, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



ING JOSÉ LUIS MENDOZA SANCHEZ  
GERENTE GENERAL  
EPS  
BARRANCA S.A.



Resolución de Gerencia General  
N° 0108-2025-EPS BARRANCA S.A./GG

**LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, REGISTRO, CONTROL,  
CUSTODIA, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE  
GARANTIAS- EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE  
SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE  
BARRANCA SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS BARRANCA S.A.**

Versión 1.0  
Fecha:  
21/08/2025



**EPS**  
**BARRANCA S.A.**



**LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, REGISTRO,  
CONTROL, CUSTODIA, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y  
EJECUCIÓN DE GARANTIAS - EMPRESA PRESTADORA DE  
SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE BARRANCA SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS  
BARRANCA S.A.**

Aprobado con Resolución de Gerencia General  
N° 108-2025-EPS BARRANCA S.A./GG  
De fecha, 21 de agosto de 2025



Resolución de Gerencia General  
N° 0108-2025-EPS BARRANCA S.A./GG

LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS- EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BARRANCA SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS BARRANCA S.A.

Versión 1.0  
Fecha:  
21/08/2025

## I. INTRODUCCION

1.1. El presente instrumento tiene como propósito establecer el procedimiento para la verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de garantías, que presenten los postores o contratistas como garantía de sus obligaciones a favor de la EPS BARRANCA S.A. con la finalidad de salvaguardar los fondos públicos y el cumplimiento de los contratos que realiza la empresa.

## II. OBJETIVO

2.1. Establecer las disposiciones y procedimientos para la verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de garantías, que presenten los postores o contratistas como garantía de sus obligaciones a favor de la EPS BARRANCA S.A.

## III. ALCANCE

3.1. Las disposiciones establecidas en el presente Lineamiento son de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores de la EPS BARRANCA S.A. que intervienen en la verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de garantías presentadas por los postores y/o contratistas en favor de la Empresa, los que de manera enunciativa, mas no limitativa, incluyen a:

- Oficina de Logística y Control Patrimonial
- Equipo de Finanzas
- Oficina de Contabilidad
- Gerencia de Administración y Finanzas

## IV. BASE LEGAL

4.1. El presente lineamiento se sustenta en el marco normativo vigente, conforme a las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley N° 27287, Ley de Títulos Valores.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y sus modificatorias.
- Código Civil promulgado mediante Decreto Legislativo N° 295 y modificatorias
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Fe de Erratas
- Ley N° 29946 Ley del Contrato de Seguro
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Supremo N° 126-2017-EF, Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público.





Resolución de Gerencia General  
N° 0108-2025-EPS BARRANCA S.A./GG

LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS- EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BARRANCA SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS BARRANCA S.A.

Versión 1.0  
Fecha:  
21/08/2025

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de la Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueban las Normas de Control Interno y su Fe de Erratas.
- Normativa interna de EPS BARRANCA S.A.:
  - ✓ Manual de Organización y Funciones (MOF),
  - ✓ Reglamento de Organización y Funciones (ROF),
  - ✓ Cuadro para Asignación de Personal (CAP),

## V. RESPONSABILIDAD

- 5.1. El cumplimiento de las disposiciones del presente Lineamiento, son de responsabilidad de todas las unidades involucradas y de los trabajadores que participen en el procedimiento para la verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de garantías.
- 5.2. En el caso de pérdida o extravío de algún documento valorado, la responsabilidad recae en el trabajador, que se encuentre involucrado en el hecho.

## VI. DEFINICIONES

Para efectos del presente manual, se consideran las siguientes definiciones:

- 6.1. **Garantía:** Mecanismo para proteger, resarcir y/o asegurar el cumplimiento de obligaciones contraídas en un contrato. Tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato formalizado y las responsabilidades del contratista derivadas del mismo. Cumple una función obligatoria y resarcitoria.
- 6.2. **Carta Fianza:** Contrato de garantía del cumplimiento de pago de una obligación ajena, suscrito entre el fiador y el deudor, y que se materializa en un documento valorado emitido por un fiador (banco o entidad financiera) a favor de un acreedor (entidad contratante) garantizando las obligaciones del deudor (solicitante) en caso de incumplimiento del deudor, el fiador asume la obligación.
- 6.3. **Contrato:** Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento o normas que resulten aplicables.
- 6.4. **Contratista:** El proveedor que celebre un contrato con una Entidad, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contrataciones Públicas y de su Reglamento, entre otras normas que resulten aplicables.
- 6.5. **Devolución de Carta Fianza:** Acto de devolver las cartas fianza al contratista por parte del Equipo de Finanzas, en mérito al informe del área de Logística y Control Patrimonial, sustentado en las conformidades de la recepción de la prestación, consentimiento de la liquidación final o amortización en el caso de adelantos, según lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento y conforme al contrato suscrito
- 6.6. **Ejecución:** Proceso del requerimiento de ejecución de la garantía, sustentado en las causales indicadas en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; se realiza por la vía notarial a la entidad financiera dentro de los 15 días posteriores a su vencimiento.
- 6.7. **Fondo de Garantía:** Retención del 10% como garantía de Fiel Cumplimiento efectuada a los proveedores que tienen la condición de Micro y Pequeñas empresas, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.
- 6.8. **Postor:** Persona natural o jurídica legalmente capacitada que participa en un proceso de selección desde el momento en que presenta su propuesta o su sobre para la calificación previa, según corresponda.
- 6.9. **Fiador:** entidad que garantiza con su patrimonio que el acreedor verá pagada su creencia en caso de insolvencia del deudor. Entidad que se obliga hacia el acreedor, junto al deudor principal, para garantizar la ejecución de la obligación.



|   |  |                                     |
|---|--|-------------------------------------|
|  | <b>Resolución de Gerencia General</b><br><b>N° 0108-2025-EPS BARRANCA S.A./GG</b>  | Versión 1.0<br>Fecha:<br>21/08/2025 |
|   | <b>LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE GARANTIAS- EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BARRANCA SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS BARRANCA S.A.</b> |                                     |

## VII. CONTENIDO

### 7.1. DISPOSICIONES GENERALES

#### 7.1.1. TIPOS DE GARANTÍAS CONTRACTUALES

✓ **Garantía de fiel cumplimiento del contrato:**

El postor ganador entrega a la entidad contratante, como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original, que puede ser: (i) fideicomiso, (ii) carta fianza financiera, (iii) contrato de seguro o (iv) retención de pago, conforme lo señalado en los artículos 114°, 115°, 116° del Reglamento de la Ley N° 32069 y el artículo 61° de la Ley General de Contrataciones Públicas.

En el caso de las Micro y Pequeñas empresas estas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención de pago por parte de la entidad contratante. Las entidades contratantes pueden establecer que el proveedor tenga la facultad de optar, como mecanismo alternativo, la retención del monto total de la garantía correspondiente, de acuerdo a lo previsto en la Ley N°32069 Ley General de Contratación Pública. La retención debe efectuarse durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato de corresponder.

Respecto a los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, que celebre la EPS BARRANCA S.A. con las micro y pequeñas empresas (MYPES), estas últimas pueden otorgar como Garantía de Fiel Cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Empresa.

✓ **Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias**

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se entrega una garantía adicional por una suma equivalente al 10% del monto contractual de la prestación accesorias, la cual puede ser: i) carta fianza financiera, ii) retención de pago o iii) contrato de seguro. Esta garantía es renovada periódicamente hasta la conformidad de las obligaciones garantizadas.

✓ **Garantía por adelantos:**

La entidad contratante sólo puede entregar los adelantos directos contemplados en los artículos 137° y 179° del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas cuando estos se garanticen por idéntico monto, sin excepción, que puede ser: (i) fideicomiso, (ii) carta fianza financiera o (iii) contrato de seguro. La garantía tiene un plazo mínimo de vigencia de tres meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado, salvo que el plazo de ejecución contractual sea menor, en cuyo caso pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubran la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar.



|   |  |                                     |
|---|--|-------------------------------------|
|  | <b>Resolución de Gerencia General</b><br><b>N° 0108-2025-EPS BARRANCA S.A./GG</b>  | Versión 1.0<br>Fecha:<br>21/08/2025 |
|   | <b>LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE GARANTIAS- EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BARRANCA SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS BARRANCA S.A.</b> |                                     |

El artículo 66° de la Ley General de Contrataciones Públicas, prevé que los adelantos pueden ser: a) directos, b) para materiales e insumos, equipamiento y mobiliario, y c) otros establecidos en el Reglamento. Al respecto, el Reglamento prevé en su artículo 178° el adelanto en obras por "avance".

En todo caso, el adelanto (cual sea su forma) deberá ser otorgado y garantizado en los montos y proporciones expresados en Ley y su Reglamento.

### 7.1.2. Garantía por la interposición de recurso de apelación

La garantía por interposición del recurso de apelación debe otorgarse a favor de la entidad contratante o del OECE, según corresponda de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. El monto de la garantía es de hasta el 3% de la cuantía del procedimiento de selección o del ítem que se decida impugnar. En el caso de las Micro y Pequeñas empresas, el monto de la garantía es del 0.5% de la cuantía del procedimiento de selección o del ítem que se decida impugnar hasta el límite de veinticinco (25) UIT vigentes al momento de interponer el recurso de apelación.

La garantía cumple los mismos requisitos previstos para las garantías contractuales reguladas en la Ley N.º 32069 Ley General de Contrataciones Públicas. Asimismo, la garantía puede consistir en un depósito en la cuenta bancaria de la entidad contratante o del OECE, según corresponda.

### 7.1.3. Mecanismos de Garantía

- ✓ **El fideicomiso**, constituido tanto para el adelanto de pago como para el fiel cumplimiento del contrato.
- ✓ **La carta fianza financiera**, otorgada como garantía de adelanto de pago, de fiel cumplimiento del contrato y de fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.
- ✓ **El contrato de seguro**, otorgado como garantía de adelanto de pago, de fiel cumplimiento del contrato y de fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.
- ✓ **La retención de pago**, otorgado como garantía de fiel cumplimiento del contrato y de fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

### 7.1.4. Requisitos de los mecanismos de Garantía

#### ✓ FIDEICOMISO

Requisitos para el fideicomiso, como garantía de fiel cumplimiento:

a) El contrato de fideicomiso como **garantía de fiel cumplimiento**, cumple como mínimo con los siguientes requisitos: <sup>1</sup>

- ✓ El fideicomitente es el contratista.
- ✓ El fideicomisario es la entidad contratante.
- ✓ La institución fiduciaria está obligada a entregar el monto dinerario a la entidad contratante ante el incumplimiento del contratista, de manera incondicional e irrevocable al solo requerimiento de la entidad contratante.

<sup>1</sup> Literal a) del Numeral 61.2. del Artículo 61º de la Ley N.º 32069



Resolución de Gerencia General  
N° 0108-2025-EPS BARRANCA S.A./GG

LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS- EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BARRANCA SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS BARRANCA S.A.

Versión 1.0  
Fecha:  
21/08/2025

El contratista puede optar por constituir un único fideicomiso para administrar garantías de fiel cumplimiento de varios contratos con la misma entidad contratante, de ser el caso.

En el caso que el contratista hubiera presentado un fideicomiso como garantía de fiel cumplimiento, puede solicitar a la entidad contratante su reemplazo por una carta fianza, en cualquier momento de la ejecución contractual, debiendo asumir los gastos y gestiones necesarios para dicho cambio, sin que esto genere responsabilidades adicionales para la entidad contratante.

- b) El contrato de fideicomiso como **garantía de adelanto<sup>2</sup>**, cumple como mínimo con los siguientes requisitos:

- ✓ El fideicomitente y fideicomisario es la entidad contratante.
- ✓ El contratista participa como interviniente.
- ✓ Dentro de las obligaciones de la empresa fiduciaria, está la designación del supervisor del fideicomiso.
- ✓ El procedimiento a ser aplicado si el contratista interviniente incumple sus obligaciones de pago frente a la empresa fiduciaria.
- ✓ El procedimiento para los desembolsos de la entidad pública para las entregas periódicas al contratista.

La entidad contratante puede optar por constituir un único fideicomiso para administrar los adelantos de obra de varios proyectos, siempre que correspondan a un mismo contratista.

Cuando el contratista solicite, además del adelanto directo, adelanto para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario, dicho monto es transferido al patrimonio fideicomitado.

En caso se solicite únicamente la entrega de adelanto de materiales e insumos, se considera lo dispuesto en el artículo 181° del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, para su solicitud. La entidad contratante inicia el trámite para constituir el fideicomiso al día siguiente de presentada dicha solicitud.

- ✓ **LA CARTA FIANZA FINANCIERA**

Los requisitos que debe cumplir la Carta Fianza Financiera como **Garantía de fiel cumplimiento de contrato, Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, y Garantía por adelantos directos<sup>3</sup>**, son:

- a) Ser emitidas por una entidad autorizada para emitir garantías financieras que se encuentre bajo el ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora de Fondo de Pensiones, contar con clasificación de riesgo B o superior, y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- b) Establecer que las garantías financieras deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, a solo requerimiento de la EPS BARRANCA S.A., bajo responsabilidad de las empresas que las emiten.

<sup>2</sup> Literal a) del Numeral 61.2. del Artículo 61° de la Ley N.º 32069

<sup>3</sup> Literal b) del numeral 61.2. del Artículo 61° de la Ley N.º 32069





Resolución de Gerencia General  
N° 0108-2025-EPS BARRANCA S.A./GG

LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS- EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BARRANCA SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS BARRANCA S.A.

Versión 1.0  
Fecha:  
21/08/2025

- c) En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías, debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres días hábiles. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y ocasiona el pago de intereses legales en favor de la entidad contratante.
- d) Ser emitidas a favor de la EPS BARRANCA S.A. señalándose expresamente la obligación que se garantiza.
- e) Consignar el nombre o razón social del afianzado, que debe corresponder a lo consignado en el proceso de selección vinculado.
- f) En el caso de consorcio, se debe consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados. No se cumple este requisito si se consigna únicamente la denominación del consorcio.
- g) Consignar el número y nombre del proceso de selección vinculado.
- h) Consignar el tipo de garantía, a las que se hace referencia en los numerales 7.1.1. del presente Instrumento.
- i) Establecer la moneda y el monto de la garantía, dato que debe constar en número y letras.
- j) Indicar el plazo de vigencia de la garantía, precisando fecha de inicio y término.
- k) No tener enmendaduras, borrones o cualquier tipo de daño que imposibilite su trámite.

✓ **EL CONTRATO DE SEGURO**

Los requisitos que debe cumplir el contrato de seguro de acuerdo a la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas artículo 61.4 y artículo N° 115 del Reglamento de la Ley N° 32069 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, como **garantía de adelanto de pago, de fiel cumplimiento del contrato y de fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias**<sup>4</sup>, son:

- a) En el caso de las garantías financieras, estas deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, a solo requerimiento de la respectiva entidad contratante bajo responsabilidad de las empresas que las emiten.
- b) Las empresas aseguradoras, deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

✓ **LA RETENCIÓN DE PAGO**

Los requisitos que debe cumplir con la Retención de Pago como **Garantía de fiel cumplimiento o de prestaciones accesorias**<sup>5</sup>, son:

- a) Otorgado como garantía de fiel cumplimiento del contrato y de fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.

<sup>4</sup> Literal c) del numeral 61.2. del Artículo 61º de la Ley N.º 32069

<sup>5</sup> Literal d) del numeral 61.2. del Artículo 61º de la Ley N.º 32069





Resolución de Gerencia General  
N° 0108-2025-EPS BARRANCA S.A./GG

LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, REGISTRO, CONTROL,  
CUSTODIA, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE  
GARANTIAS- EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE  
SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE  
BARRANCA SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS BARRANCA S.A.

Versión 1.0  
Fecha:  
21/08/2025

- b) La retención de pago como garantía de fiel cumplimiento o de prestaciones accesorias aplica para contrataciones cuya cuantía adjudicada sea igual o menor a S/480,000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles) en el caso de bienes y servicios y S/ 5,000,000,00 (Cinco millones y 00/100 Soles) en el caso de obras, salvo que el contratista califique como Micro o Pequeña empresa, en cuyo caso procede la retención con independencia del monto de la contratación.
- c) En el caso de la retención de pago a propuesta del proveedor de acuerdo con la cuantía de la contratación establecida en el reglamento. En el caso de las Micro y Pequeñas empresas estas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención de pago por parte de la entidad contratante.

7.1.5. En caso de no cumplir con alguno de los requisitos, el área de Logística y Control Patrimonial procede **directamente** con la devolución inmediata de la garantía al postor y/o contratista, indicando en forma clara y precisa la observación, a fin que presente la garantía debidamente subsanada. El plazo para la subsanación debe ser el dispuesto por norma sobre la materia para subsanación de documentación para la suscripción del contrato.

Vencido el plazo antes señalado, sin que se haya subsanado la observación efectuada, se tendrá por no presentada la garantía.

## 7.2. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### 7.2.1. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION DE LAS GARANTIAS

- 7.2.1.1. La garantía debe ser presentado con carta original del postor o contratista, a través de la Mesa de Partes de la EPS BARRANCA S.A., con atención a la Gerencia de Administración y Finanzas.
- 7.2.1.2. La Mesa de Partes deberá verificar que la garantía recibida se encuentre sin borrones, enmendaduras y/o perforaciones para posteriormente registrar el ingreso de la garantía y remitir el original a la Gerencia de Administración y Finanzas, la que deriva al área de Logística y Control Patrimonial para que verifique el cumplimiento de los requisitos de validez señalados en el numeral 7.1.4. del presente documento.

### 7.2.2. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS GARANTIAS

7.2.2.1. La Oficina de Logística y Control Patrimonial luego de revisado los requisitos de validez señalados en el numeral 7.1.4. del presente, de corresponder, comunica al postor o contratista las observaciones efectuadas a la garantía presentada, a fin que sean subsanadas dentro del plazo establecido para el perfeccionamiento del Contrato. Dicha acción no deberá exceder del plazo dispuesto por norma sobre la materia para la subsanación de documentación para la suscripción del contrato.

7.2.2.2. Luego de que la Oficina de Logística y Control Patrimonial, ha verificado el cumplimiento de los requisitos de validez de la garantía o de haberse subsanado las observaciones efectuadas dentro del plazo establecido, remite al Equipo de Finanzas al día siguiente de haberse suscrito el contrato respectivo del proceso de selección, un documento con los datos de la garantía anexando el original de la garantía (inicial o renovada) y una copia del Contrato que originó el proceso para su custodia, quedándose con una copia de la garantía, la cual forma parte del expediente de contratación.



Resolución de Gerencia General  
N° 0108-2025-EPS BARRANCA S.A./GG

LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS- EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BARRANCA SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS BARRANCA S.A.

Versión 1.0  
Fecha:  
21/08/2025

- 7.2.2.3. Queda bajo responsabilidad de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, remitir al Equipo de Finanzas en los plazos señalados, las garantías que le han sido entregados directamente por los postores o contratistas en los procesos de selección llevados a cabo.
- 7.2.2.4. La Oficina de Logística y Control Patrimonial, en su función de administradora de los contratos suscritos por la EPS BARRANCA S.A. lleva un registro de la ejecución de los contratos vinculados a las garantías, efectuando, entre otras acciones, el control de las amortizaciones de los adelantos otorgados, el vencimiento del plazo de las garantías, la cobertura de los saldos pendientes.
- 7.2.2.5. El Equipo de Finanzas no recibe garantías que se encuentren vencidos, en cuyo caso, procede a devolver a la Oficina de Logística y Control Patrimonial.
- 7.2.2.6. El Equipo de Finanzas realiza el control de la autenticidad de la garantía por los medios y canales de comunicación virtuales o físicos que dispongan las entidades financieras y aseguradoras emisoras, mediante correo electrónico, página web, plataforma de consultas SBS, o mediante comunicación escrita y/o telefónica, para tal fin, adjuntando al expediente de custodia, la respuesta a la consulta realizada.
- 7.2.2.7. Una vez efectuada el control de la autenticidad correspondiente, por parte del especialista de custodia de la garantía del Equipo de Finanzas, y de no encontrarse observaciones, se procederá a su registro y custodia, reflejándose en el Reporte de las garantías; asimismo, se realiza el archivo y resguardo en la caja fuerte del área del Equipo de Finanzas.
- 7.2.2.8. El Equipo de Finanzas, en caso detecte que existe falsedad o información inexacta en las garantías, comunicará con un documento a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, a fin de que emita pronunciamiento sobre las acciones que correspondan (penales o administrativas).

**7.2.3. DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO, CONTROL Y CUSTODIA DE LAS GARANTÍAS**

- 7.2.3.1. El Equipo de Finanzas lleva un registro de los documentos valorados cuya veracidad ha comprobado conforme lo indicado en el numeral 7.2.2.6 del presente documento, registrando en el Cuadro de Control de garantía (Anexo 01), señalando el nombre del postor y/o contratista con quien se suscribió el contrato, proceso, N° de Garantía, entidad financiera y/o aseguradora, el tipo de garantía, el numero o código impreso de la garantía, moneda, importe de la garantía, fecha de emisión y fecha de vencimiento.
- 7.2.3.2. El Equipo de Finanzas controla de manera periódica las fechas de vencimiento, sin perjuicio de la obligatoriedad del contratista de mantener la vigencia de la garantía, según términos contractuales.
- 7.2.3.3. Las garantías serán puestas en custodia del Equipo de Finanzas en un lugar que garantice su seguridad (caja fuerte), un lugar restringido y de solo acceso al personal debidamente autorizado por el Especialista en Tesorería.
- 7.2.3.4. El Equipo de Finanzas remitirá la última semana de cada mes el reporte señalado en el numeral 7.2.3.1 a la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Oficina de Contabilidad, para el registro contable correspondiente.



Resolución de Gerencia General  
N° 0108-2025-EPS BARRANCA S.A./GG

LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS- EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BARRANCA SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS BARRANCA S.A.

Versión 1.0  
Fecha:  
21/08/2025

- 7.2.3.5. Para el caso de retenciones de los contratos celebrados con proveedores que tengan la condición de Micro y Pequeña Empresa, el Equipo de Finanzas mantendrá actualizado el Reporte de los Fondos de Garantía que se mantienen en custodia en la cuenta corriente y/o en la Cuenta Única de Tesoro y otros conceptos que por norma se retengan.

#### 7.2.4. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACION Y DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS

- 7.2.4.1. El Equipo de Finanzas, remitirá a la Gerencia de Administración y Finanzas con copia a la Oficina de Logística y Control Patrimonial dentro de los diez (10) primeros días calendarios de cada mes, un reporte documental de las garantías próximas a vencer en el mes siguiente, solicitando que indique las instrucciones a seguir por cada uno de las garantías reportados, respecto al vencimiento de los valores, indicando en forma expresa si corresponde la renovación, devolución o, en su defecto, la ejecución de las garantías.

- 7.2.4.2. La Gerencia de Administración y Finanzas en un plazo máximo de ocho (08) días hábiles posteriores a la recepción del reporte de las garantías próximas a vencer en el mes siguiente, verificara y comunicara al Equipo de Finanzas, si corresponde la renovación, devolución o ejecución de las garantías.

- 7.2.4.3. En mérito a lo informado por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Equipo de Finanzas comunica al contratista sobre el trámite de renovación, devolución o ejecución de las garantías, según corresponda, además de hacer conocimiento a la Oficina de Logística y Control Patrimonial.

- 7.2.4.4. De no recibir respuesta de la información solicitada, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, y el Especialista en Tesorería, luego de vencido el plazo de vigencia de la Garantía, deberá proceder a solicitar su ejecución por vencimiento, en cuyo caso deberá seguirse el procedimiento del numeral 7.2.5. del presente documento.

- 7.2.4.5. De producirse la renovación de las garantías, el contratista deberá presentar la renovación de las garantías antes de la fecha de su vencimiento y serán derivadas a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, para verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 7.1.4 del presente documento, de encontrarlo conforme remite la garantía original al Equipo de Finanzas para la confirmación de autenticidad, registro, control y custodia.

- 7.2.4.6. En caso de corresponder la devolución del documento valorado, el Equipo de Finanzas lo remitirá a la Gerencia de Administración y Finanzas. El Equipo de Finanzas procede con la devolución de la garantía al contratista, cuando se le remita lo siguiente:

- Para la devolución de las garantías, la Oficina de Logística y Control Patrimonial mediante documento, comunica la devolución de la garantía al Equipo de Finanzas adjuntando la Conformidad de Bienes y/o Servicios firmada por el área usuaria en señal del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Para la devolución del Fondo de Garantía, la Oficina de Logística y Control Patrimonial deberá remitir al Equipo de Finanzas un reporte indicando el número de contrato, expediente SIAF y números de facturas en los cuales se efectuó la retención del Fondo de Garantía.



|   |  |                                     |
|---|--|-------------------------------------|
|  | <b>Resolución de Gerencia General</b><br><b>Nº 0108-2025-EPS BARRANCA S.A./GG</b>  | Versión 1.0<br>Fecha:<br>21/08/2025 |
|   | <b>LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS- EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BARRANCA SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS BARRANCA S.A.</b> |                                     |

- c) Carta simple en papel membretado remitido por parte del contratista ya sea Persona Jurídica o Persona Natural, indicando los datos de la garantía debidamente firmada y sellada por el representante legal, y los datos de la persona autorizada a recoger la garantía. En el caso de consorcios, la carta deberá ser firmada y sellada por el representante común del consorcio o por todos los integrantes del consorcio.

d) Los documentos a presentar para el recojo de la garantía:

- ✓ Copia de DNI del firmante de la carta o firmantes de la carta, y original y copia del DNI de la persona autorizada para el recojo.
- ✓ De ser el representante legal el que recoge la garantía, deberá presentar el original y copia de su DNI.
- ✓ La persona que recoge la garantía debe firmar su conformidad de recepción en la fotocopia del original de la garantía, indicando: "Recibí conforme", nombres y apellidos, DNI y fecha y hora de recojo.

El acto material de devolución es practicado por la Gerencia de Administración y Finanzas, quien procede con la entrega formal al proveedor, dejándose constancia mediante acta, firma, acuse de recibo o cualquier otro medio que acredite fehacientemente la devolución.

#### 7.2.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.

- 7.2.5.1. Las garantías, se ejecutarán a simple requerimiento de la EPS BARRANCA S.A. en virtud de la realización automática, a la primera solicitud de este, por lo que las empresas emisoras de los documentos valorados no podrán oponer excusión alguna a la ejecución de las mismas.

La ejecución de las garantías procede en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista no renovó antes de la fecha de vencimiento.
- b) Cuando se resuelva el contrato por causa imputable al contratista o cuando por laudo arbitral se declare procedente la resolución contractual.
- c) Se ejecutará cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la EPS BARRANCA S.A., el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en el Acta de Conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o en la liquidación final del contrato debidamente consentida o ejecutoriada, en el caso de ejecución de obras.

- 7.2.5.2. El Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial comunica mediante documento al Especialista de Tesorería, dentro del plazo referido en el numeral 7.2.4.2 del presente documento, la ejecución de las garantías, indicando el motivo de la ejecución, el importe a ejecutar total o parcial, el monto pendiente de amortización por ejecutar en el caso de adelanto, para lo cual deberá adjuntar la documentación sustentatoria que corresponda.

- 7.2.5.3. A falta del pronunciamiento del Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial y luego del vencimiento del plazo de vigencia del documento valorado, el Especialista en Tesorería solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, al día siguiente de la fecha de vencimiento, la ejecución por vencimiento.

- 7.2.5.4. En el caso señalado en el literal a) del numeral 7.2.5.1, el Especialista de Tesorería después del vencimiento señalado en la garantía, solicita a la Gerente de Administración y Finanzas la ejecución de la garantía, para cuyo efecto remite



|   |  |                                     |
|---|--|-------------------------------------|
|  | <b>Resolución de Gerencia General</b><br><b>N° 0108-2025-EPS BARRANCA S.A./GG</b>  | Versión 1.0<br>Fecha:<br>21/08/2025 |
|   | <b>LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE GARANTIAS- EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BARRANCA SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS BARRANCA S.A.</b> |                                     |

el proyecto de Carta Notarial, para que sea suscrita y remitida a la Entidad Financiera y/o empresa de seguros, según corresponda, para la ejecución de la garantía en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles, y procedan a la entrega del cheque de gerencia a la Orden de la EPS BARRANCA S.A. por el importe afianzado. La Carta Notarial antes descrita contendrá como mínimo:

- Razón social y RUC del contratista.
- Tipo de garantía a ejecutar.
- Número de la garantía (carta fianza o contrato de seguro).
- Monto garantizado.
- Fecha de emisión y de vencimiento.
- Nombre completo, DNI y cargo del trabajador autorizado a recoger el cheque de gerencia a nombre de la EPS BARRANCA S.A.

Una vez ejecutada la garantía, el Especialista de Tesorería comunica dicha acción a la Oficina de Logística y Control Patrimonial a fin de que incorpore dicha comunicación en el respectivo expediente de contratación.

En el caso, que la garantía haya sido ejecutada, por no haber sido renovada antes de su vencimiento, el Especialista de Tesorería devuelve al contratista, al término del contrato, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista, el monto ejecutado que corresponda, de acuerdo a lo indicado por Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial.

7.2.5.5. En los casos previstos en los literales b) y c), del numeral 7.2.5.1, el Especialista de Tesorería, solicitara al día siguiente, mediante Carta Notarial<sup>6</sup> suscrita por el Gerente de Administración y Finanzas a la Entidad Financiera y/o Empresa de seguros, según corresponda, la ejecución de la garantía y hacer efectiva mediante la entrega de Cheque de Gerencia a la orden de la EPS BARRANCA S.A. por el importe equivalente al saldo a su cargo.

7.2.5.6. En el caso de las MYPES cuando éstas opten por la constitución de la garantía, a través de una retención, debe entenderse que, al tratarse de una retención efectuada por la EPS BARRANCA S.A. de darse el caso que el contrato sea resuelto, esta última se encuentra facultada para conservar los montos retenidos, ejecutándose de esta forma la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.

Por otro lado, si el contratista ha culminado la prestación del servicio u obra y el área usuaria otorga la conformidad correspondiente, la Oficina de Logístico Logística y Control Patrimonial informará a la Gerencia de Administración y Finanzas que, a su vez, notificará al Equipo de Finanzas para que se proceda con la devolución del importe retenido, conforme a la normativa vigente y a los términos contractuales.

7.2.5.7. Para el caso de desistimiento de ejecución de una Garantía autorizada o requerida por autoridad del tribunal arbitral o judicial, el Especialista de Tesorería procederá a dar cumplimiento previa opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Logística y Control Patrimonial, de ser el caso, para que la Gerencia de Administración y Finanzas comunique mediante Carta notarial el desistimiento de la ejecución de la garantía.

7.2.5.8. Conforme lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 011-2024-EF/52.01 que aprueba la "Directiva para el traslado y acreditación en la Cuenta Única del

<sup>6</sup> Mismo contenido que el referido en el numeral 7.2.5.4. del presente documento



Resolución de Gerencia General  
N° 0108-2025-EPS BARRANCA S.A./GG

LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS- EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BARRANCA SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS BARRANCA S.A.

Versión 1.0  
Fecha:  
21/08/2025

*Tesoro Público de fondos provenientes de la ejecución de garantías, de la aplicación de penalidades y otros” en su artículo N.º 5.2 los fondos provenientes de la ejecución de cartas fianza o póliza de caución, se depositan en la cuenta a que se refiere el literal b. del numeral 4.1 del artículo 4 y se acreditan en la CUT dentro de las 24 horas de su percepción, mediante Papeleta de Depósitos a favor del Tesoro Público (T-6).*

7.2.5.9. Asimismo, en la Resolución Directoral N° 011-2024-EF/52.01 en el artículo N° 6 De los recursos trasladados o acreditados en la CUT, establece que los recursos trasladados o acreditados en la CUT, conforme a lo señalado en los artículos 4 y 5, se mantienen en custodia en tanto se resuelva la controversia administrativa, arbitral o judicial a favor del proveedor o contratista o de la entidad; o hasta que quede firme y consentido por vencimiento del plazo para la presentación de los recursos impugnativos, de conformidad con la normatividad aplicable.

7.2.5.10. El Especialista de Tesorería, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita información a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, sobre las garantías ejecutadas que se encuentran sujetas a controversias administrativas, arbitrales o judiciales, o que estas hayan quedado firmes y consentidas a favor de la EPS BARRANCA S.A.

#### 7.2.6. REDUCCIÓN DE GARANTÍA

7.2.6.1. La Jefatura de Abastecimiento emitirá informe respecto a la procedencia de la reducción del monto de la garantía, precisando el motivo, monto a reducir, plazo de vigencia y demás información relevante, el cual presentará ante la Unidad de Administración y Finanzas, de considerarlo, aprobará la reducción mediante documento expreso.

7.2.6.2. Luego de la aprobación de la reducción del monto de la garantía, el Jefe de Abastecimiento solicitará al contratista la entrega de la garantía que cubra el monto respectivo. se procede de acuerdo a lo indicado en el numeral 7.2.4.5 del presente manual.

#### 7.2.7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.2.7.1. El personal responsable del control y custodia de los documentos valorados no podrá mantener en archivo garantías vencidas sin que hayan sido debidamente notificadas a la entidad emisora para su ejecución o devolución, conforme a los plazos establecidos en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. El incumplimiento de esta disposición será considerado falta grave.

7.2.7.2. Si un proveedor renueva un documento valorado en la misma fecha de su vencimiento o con escasa anticipación, será de responsabilidad exclusiva del proveedor comunicar dicha situación por escrito y de forma oportuna al Equipo de Finanzas y a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de evitar la ejecución innecesaria de la garantía. En ausencia de dicha comunicación, la EPS BARRANCA S.A., no asumirá responsabilidad alguna por los efectos de la ejecución.

7.2.7.3. Las garantías que deriven de disposiciones legales distintas a la normativa de Contrataciones del Estado, y que sean alcanzadas al área de Abastecimiento en el marco de su competencia, se regirán por lo establecido en el presente documento, en lo que fuera aplicable.



|   |  |                                     |
|---|--|-------------------------------------|
|  | <b>Resolución de Gerencia General</b><br><b>N° 0108-2025-EPS BARRANCA S.A./GG</b>  | Versión 1.0<br>Fecha:<br>21/08/2025 |
|   | <b>LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE GARANTIAS- EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BARRANCA SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS BARRANCA S.A.</b> |                                     |

7.2.7.4. Los arquezos de los documentos valorados que custodia el área de Tesorería deben ser inopinados y realizados por lo menos una vez al mes, por personal del área de contabilidad.

7.2.7.5. En caso de pérdida, extravió o deterioro de las garantías, se determinan las responsabilidades que hubiera lugar, de acuerdo a la normativa vigente.

**VIII. CONTROL DE CAMBIOS**

| N° | Modificación      | Código de Versión                          | Fecha                | Responsable                   |
|----|-------------------|--|----------------------|-------------------------------|
| 1  | Nuevo lineamiento | Lineamiento N.º xxx-2025-EPS BARRANCA S.A. | 08 de agosto de 2025 | Gerencia de Asesoría Jurídica |



**IX. ANEXOS**

Anexo N.º 01 "Cuadro de Control de Garantías"  
 Anexo N.º 02 "Reporte de los Fondos de Garantías"





